

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA Demandante: BANCOLOMBIA, Demandado: CARLOS HERNAN ORTIZ MONTOYA, Radicación. 761304089001 2022-00088-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V), 22 de marzo de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada se establece que no cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 282

Candelaria (V), 22 de marzo de 2022

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: CARLOS HERNAN ORTIZ MONTOYA
Radicación: 761304089001 2022-00088-00

Revisada la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de menor cuantía instaurada a través de apoderado judicial por **BANCOLOMBIA** en contra del señor **CARLOS HERNAN ORTIZ MONTOYA** se establece que no reúne los requisitos de los artículos 82, 85 y siguientes del C.G.P., en la medida en que:

- Del pagaré objeto de ejecución se observa que el monto del crédito se hizo en "UVR", pero en el acápite "VALOR PRIMERA CUOTA" solo se indicó el valor en de esta, es decir de las UVR que se debían cancelar para cuando se causara la primera cuota del crédito, más no se especificó el valor o cantidad de unidades de UVR que se pagarían con cada cuota que se fueran generando.
- Debe manifestar cómo liquidó los intereses corrientes, sobre qué capital, tasa y demás.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de menor cuantía instaurada a través de apoderado judicial por **BANCOLOMBIA** en contra del señor **CARLOS HERNAN ORTIZ MONTOYA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **CARLOS LIZETH PÉREZ MARTINEZ**, en los términos del citado mandato.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA Demandante: BANCOLOMBIA,
Demandado: CARLOS HERNAN ORTIZ MONTOYA, Radicación. 761304089001 2022-00088-
00

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA
VALLE**

En Estado No. 046 de hoy 23 de marzo de 2022
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario